JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO EN SENTENCIA No. 157 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021 AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL P. SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRAQCTUAL **76-001-31-03-012 / 2017-00096-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL DESPACHO	$ 4.000.000
TOTAL	**$ 4.000.000**

SANTIAGO DE CALI, 14 DE JUNIO DE 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d223f0ddbed73690778e08190d6a9350b67effa144df8fc42b14e3b99fb8d178**
Documento generado en 08/07/2022 10:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica